

A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Sevilla a 12 de Noviembre de 2007

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2008, DE LAS AYUDAS INDIRECTAS PARA PRODUCTORES QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante la Consejería de Agricultura y Pesca comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para 2008, de las ayudas indirectas para productores que participen en programas de calidad de los alimentos, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Se echa en falta en el preámbulo del texto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser

preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

SEGUNDA.- Antes de entrar en el texto normativo, ponemos de manifiesto la dificultad de seguir una correcta interpretación de la norma debido a las excesivas remisiones normativa que la misma realiza. Por ello instamos a que, en la medida de lo posible, dichas remisiones sean reproducidas en el texto que analizamos.

TERCERA.- Entrando en el articulado y respecto del contenido del artículo Art. 6,2 “Beneficiario”, que establece que los beneficiarios deberán tener su sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendemos que además de la sede en territorio Andaluz, debería exigirse que la actividad en gran medida también se desarrollara en territorio andaluz (referido a sus relaciones comerciales).

CUARTA.- Debe aclararse en que instancia se ha producido la declaración de culpabilidad, incluso los términos de la misma, a los efectos de la resolución del contrato contraído con la Administración.

QUINTA.- Respecto del Artículo 8 *Solicitudes, documentación y plazo*, apartado tercero, letra a), este Consejo propone la eliminación del termino “preferentemente”, ya que entiende que se deben de situar al mismo nivel las dos opciones para la presentación de la solicitud, - la personal, en los lugares y por los medios previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la realizada de forma electrónica a través del Registro Telemático.

SEXTA.- Respecto del Art. 8,4, f), “*Solicitudes, documentación y plazo*”, en cuanto que establece la posibilidad de requerir cualquier otra documentación complementaria que la Administración considere conveniente o necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención solicitada. Entiende este sentido Consejo que la norma debe velar por introducir todos los documentos que son necesarios y no dejar una puerta abierta que da inseguridad a la posibilidad de requerir documentos ajenos a los integrantes en la norma.

SÉPTIMA.- En relación al Art.17, “Causas de reintegro”, este Consejo valora negativamente el recurso reiterado al empleo de conceptos indeterminados, ambiguos o de difícil o imposible acreditación tales como incumplimiento total o parcial de objetivos, justificación insuficiente, etc... que consideramos afectan a la seguridad jurídica y a los derechos y garantías de los beneficiarios.

OCTAVA.- Respecto del art. 17, 1, este Consejo propone Incorporar un nuevo apartado consistente en la comisión de infracciones en materia de protección de los derechos y legítimos intereses de los Consumidores y Usuarios.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA: Que habiendo presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para 2008, de las ayudas indirectas para productores que participen en programas de calidad de los alimentos, para a tenor del mismo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.